



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Resolución DGN N° 1846/18

Buenos Aires, 06 DIC 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>06, 12, 18</u>
MIRTITA MAZZORIN SECRETARIA LETRADA

VISTO:

El Art. 120 de la Constitución Nacional y el Art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universidad de San André (en adelante UNIVERSIDAD), representada por su Rector y Apoderado, Sr. Lucas Grosman, y el Director de Operaciones y Apoderado, Sr. Ricardo Cimmino; y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un “*Convenio Marco de Colaboración*”.

La UNIVERSIDAD es una institución creada con el objetivo de contribuir al progreso de la Argentina y al bienestar de sus habitantes promoviendo la educación en general y el fortalecimiento de las instituciones, en tanto que el MPD es un organismo en defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Así, mediante el convenio se pretende establecer un marco general de colaboración recíproca entre las partes respecto de las actividades en las que ambas se desenvuelven, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como

cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades y proyectos derivados del convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes; y, de ser necesario, las actividades y proyectos que se propongan serán plasmados en Acuerdos Específicos, Actas Complementarias o intercambios de notas.

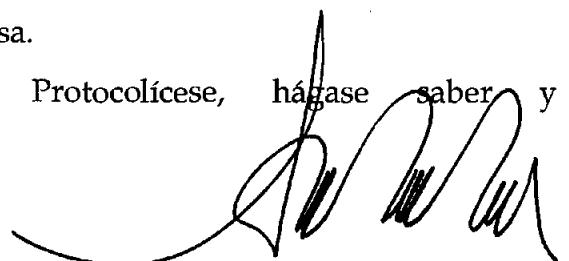
En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el “*Convenio Marco de Colaboración*” suscripto por la Fundación Universidad de San Andrés y el Ministerio Público de la Defensa.

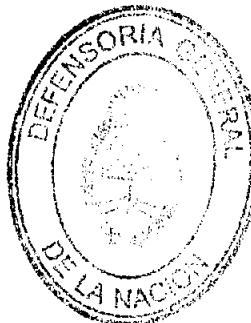
Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



CECILIA VALDERRAMA
FICHA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



FECHA:

06 / 12 / 18


 CECILIA MAZZORINI
 COSECRETARIA LETRADA
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa
 Defensoría General de la Nación

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA
 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
 DEFENSA DE LA NACIÓN**

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS**, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, representada por Lucas Grosman, Rector y Apoderado, y Ricardo Cimmino, Director de Operaciones y Apoderado, con domicilio en Vito Dumas 284, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN**, en adelante llamado el “**MPD**”, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, y entre ambas denominadas “**las partes**” y **CONSIDERANDO**:

Que la **UNIVERSIDAD** es una institución creada con el objetivo de contribuir al progreso de la Argentina y al bienestar de sus habitantes promoviendo la educación en general y el fortalecimiento de las instituciones.

Que el **MPD** es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que ambas instituciones tienen la facultad de suscribir acuerdos de cooperación a fin de coordinar esfuerzos para contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Que, por ello, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

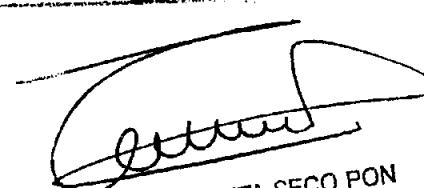
El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración recíproca entre las partes respecto de las actividades en las que ambas se desenvuelven, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.


 STELLA MARIS MARTÍNEZ
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades y proyectos derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo

CERTIFICO que la presente
es copia fidel de su original.
Capital, Buenos Aires... 06
en diciembre de 2018



TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

~~CERTIFICAR~~ que la presente
es copia fidedigna del original.
CABA, Buenos Aires, 06...
en diciembre de 2018.

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

de ambas partes, los proyectos o actividades que se propongan en el marco del presente serán plasmadas en Acuerdos Específicos, Actas Complementarias o intercambio de notas, en las que se fijarán sus alcances, plazos de ejecución, respectivos responsables y otros aspectos constitutivos de aquéllos, conforme a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente convenio, de las Actas Complementarias, Acuerdos Específicos o intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando los planes de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

TERCERA. PRODUCTOS

Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

CUARTA. REGISTRO

El MPD y la UNIVERSIDAD deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que corresponda de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

QUINTA. GRATUIDAD

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa conforme lo expresado en la cláusula segunda.

SILVIANO MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

SEXTA. AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA. POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas Partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos y en las mismas condiciones que el presente, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna. En ambos casos, las Partes deberán para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Cualquier tipo de modificación al Acuerdo deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de las Partes. Dichos instrumentos se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo.

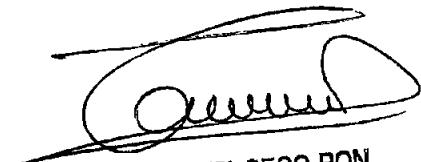
La finalización del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo específico, acta complementaria o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
CABA. Buenos Aires. 06
de diciembre de 2018.

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Coriste. Buenos Aires. 06
de diciembre de 2018

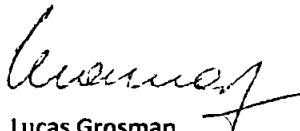


TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

DÉCIMA. DOMICILIO

Las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes arriba nombrados suscriben el presente Acuerdo, en dos (2) originales igualmente válidos, haciéndolo los Sres. Lucas Grosman y Ricardo Cimmino Lucas Grosman y, Rector y Apoderado y Ricardo Cimmino a los 26 días del mes de NOVIEMBRE de 2018, y la Dra. Stella Maris Martínez, a los 06 días del mes de diciembre de 2018, en Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente.



Lucas Grosman
Rector
Universidad San Andrés



Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa



Ricardo Cimmino
Universidad San Andrés